

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00413-00

Como quiera que la parte actora dentro del término concedido, no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

Lo anterior por cuanto la dirige contra personas que no tienen derecho real sobre el predio objeto del proceso conforme lo establece el artículo 376 del Código General, sin que se este Despacho pueda pueda solventar, por mediación al presente proceso, lo referente al antecedente registral para poder verificar el cumplimiento de lo establecido en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.